



CAPITALES POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA VIGENTES

El Reglamento del Plan de Previsión Mutua en el artículo 31. "Cuantía de la Prestación de Fallecimiento" establece:

1. *La cuantía de la prestación por fallecimiento del mutualista será la suma del capital que le corresponda según la causa y la edad de fallecimiento, conforme a las escalas siguientes, más los derechos consolidados que tuviera el mutualista en ese momento.*
2. *Las escalas de capitales de fallecimiento por muerte natural o por accidente será aprobadas por el Consejo de Gobierno y publicadas conforme a la normativa vigente".*

Del mismo modo el artículo 37. "Cuantía de la Prestación de Invalidez Permanente Absoluta" establece que:

"La cantidad a percibir cuando quede acreditada la Invalidez Permanente Absoluta del mutualista en los términos establecidos en el artículo 35 de este Reglamento, será la aprobada por el Consejo de Gobierno y publicada conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de los derechos consolidados que estuvieren constituidos en esa fecha a favor del mutualista".

Las coberturas vigentes, aprobadas por el Consejo de Gobierno de MUPOL, son las siguientes:

PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO		
Edad de Fallecimiento	Fallecimiento Natural	Fallecimiento por Accidente
hasta 30 años	45.000 €	90.000 €
de 31 a 40 años	32.000 €	64.000 €
de 41 a 50 años	20.000 €	40.000 €
de 51 a 55 años	16.000 €	32.000 €
de 56 a 60 años	12.000 €	24.000 €
de 61 a 64 años	8.000 €	16.000 €

PRESTACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	
Por Enfermedad	6.000 €
Por accidente	12.000 €